

DUODÉCIMO: En el caso de los graduados que cumplan de manera satisfactoria sus obligaciones con la defensa de la Patria en las Fuerzas Armadas Revolucionarias o el Ministerio del Interior, o en aquellos que por las necesidades del territorio sean ubicados en el Plan Turquino o Zonas de difícil acceso, que dadas las características excepcionales de estas ubicaciones resulte imposible su formación como especialistas de Medicina General Integral, tendrán prioridad para las plazas de las especialidades que se oferten en el Plan de Plazas Provincial del momento inmediato posterior a la culminación de su compromiso, siempre que estén en iguales resultados de integralidad con los otros optantes para una plaza.

12.1 En otras ubicaciones de condiciones especiales o tareas asignadas en función de labores de dirección en organismos políticos y de masas, o de otro tipo, una vez finalizada la tarea encomendada, tendrán el mismo tratamiento referido en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: El cronograma de trabajo del proceso de preubicación y ubicación laboral será de estricto cumplimiento y es responsabilidad de los máximos directivos según el nivel del proceso, el que comprenden los siguientes pasos:

1. Definición de las prioridades del Sistema Nacional de Salud y constitución de las comisiones para el desarrollo del proceso de preubicación y ubicación laboral del curso académico que se trate.
Responsables: Comisión Nacional
Fecha de cumplimiento: septiembre de cada año
2. Identificación de las necesidades de recursos humanos para cada territorio y puesto de trabajo, definiendo cuales requieren formación en otro escenario y/o provincia.
Responsable: Comisión provincial
Fecha de cumplimiento: septiembre y octubre de cada año
3. Determinar las prioridades y necesidades de preubicación y ubicación por parte de las Direcciones Provinciales de Salud y entrega a la Comisión Nacional de sus propuestas.
Responsables: Directores provinciales de Salud
Fecha de Cumplimiento: noviembre y diciembre de cada año